DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 9739
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 4194326

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: LEONARDO PEÑA TRASLAVIÑA				**SOLICITANTE: Coordinación de Emergencias – IDIGER**
COE	23	**MÓVIL**	Contratada	
FECHA	05 de Octubre de 2016	**HORA**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIOS	Carrera 92 No 147D-06 Calle 148 No 91-41 Calle 148 No 91-45 Calle 148 No 91-33	**ÁREA DIRECTA**			350 m^2		
BARRIO	Tuna Alta	**POBLACIÓN ATENDIDA**			28		
UPZ	27 - Suba	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	13	**NIÑOS**	1
LOCALIDAD	11 - Suba	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0131UENX y otros	**OFICIO REMISORIO**			CR-25479		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El predio ubicado en Carrera 92 No 147D-06, del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y cambio Climático IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- POT , el sector donde se localiza el predio de la referencia, presenta amenaza baja por procesos de remoción en masa.

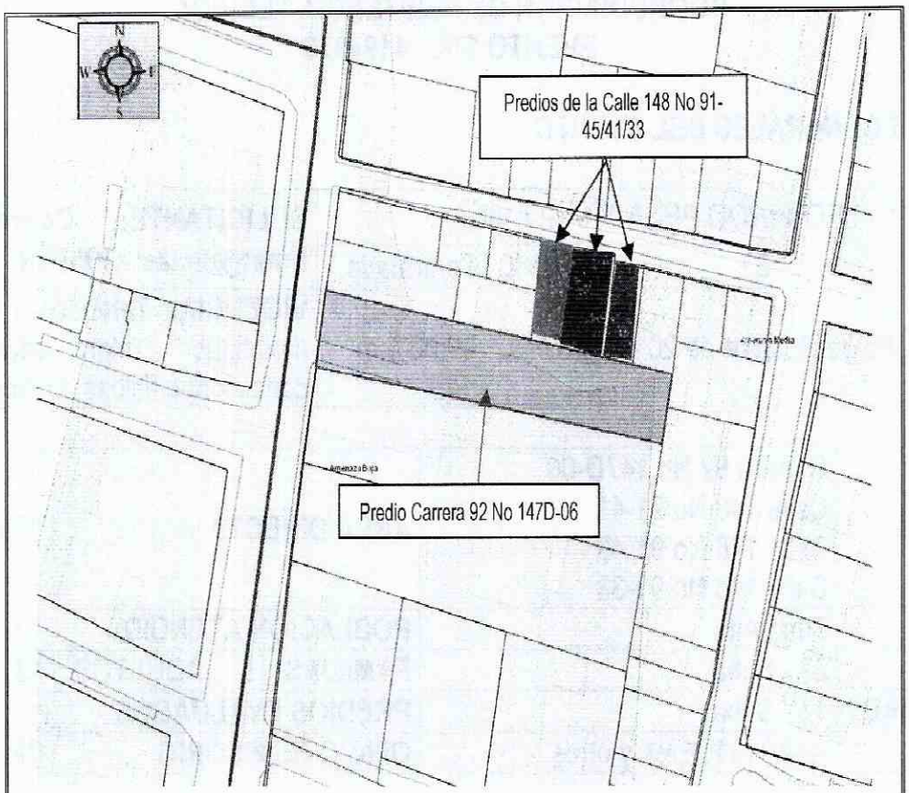

Figura 1. Ubicación y condición de amenaza baja y media por procesos de remoción en masa de los predios de la Carrera 92 No. 147D-06, Calle 148 No 91-41, la Calle 148 No 91-45 y la Calle 148 No 91-33 en el Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba (tomado de Geoportal)

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención a evento de emergencia 4194326 personal de la Coordinación de Asistencia Técnica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizo visita el día cinco (5) de Octubre de 2016 al predio de la Carrera 92 No. 147D-06, en el Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, donde se desarrolla un proyecto urbanístico de un nivel, en el cual actualmente se están desarrollando actividades de excavación, cimentación y estructura; en el costado norte del predio se presenta el desprendimiento de material en un talud de corte vertical de aproximadamente 6 m3, afectando el suelo de soporte del costado sur de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 148 No 91-41, la Calle 148 No 91-45 y la Calle 148 No 91-33. Dichas viviendas se encuentran en una ladera de pendiente media de 20° y para su emplazamiento se implementaron taludes de corte. No se evidencian obras para el manejo de aguas aguas servidas dispuestas por las viviendas aledañas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

El predio de la Calle 148 No 91-45, corresponde a una vivienda de dos niveles, mampostería parcialmente confinada y cubierta de asbesto cemento, en el costado sur a la altura del patio de ropas se evidencia el desprendimiento del terreno, quedando la placa de contrapiso y el muro de cerramiento sin soporte alguno. (Ver foto 4)

El predio de la Calle 148 No 91-41, corresponde a una vivienda de dos niveles, mampostería parcialmente confinada y muros de carga con cubierta de asbesto cemento, en el costado sur a la altura de la cocina y el patio de ropas se evidencia el desprendimiento del terreno, quedando la placa de contrapiso y el muro de cerramiento sin soporte alguno. (Ver foto 5)

El predio de la Calle 148 No 91-33, corresponde a una vivienda, la cual cuenta con dos construcciones, la primera de un nivel ubicada en el costado norte del predio, y la segunda de dos niveles, mampostería parcialmente confinada y cubierta de asbesto cemento, habilitada con dos aparta estudios; en el costado sur, donde se emplazan los aparta estudios se evidencian fisuras de tendencias horizontales con abertura aproximada de 2 mm y longitud de 1,5 m. (Ver foto 6)

Los responsables del proyecto urbanístico de la Carrera 92 No. 147D-06, como medida provisional implementaron apuntalamiento de las placas de contrapiso.

Dentro de las posibles causas por las cuales se presentó la pérdida del suelo de soporte de las viviendas emplazadas en la Calle 148 No 91-41, la Calle 148 No 91-45 y la Calle 148 No 91-33 se puede mencionar las actividades de excavación y adecuación del terreno para el proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Carrera 92 No. 147D-06, debido a que posiblemente, no se contempló la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones aledañas, así como tampoco se concibieron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación, sobre dichas construcciones vecinas.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

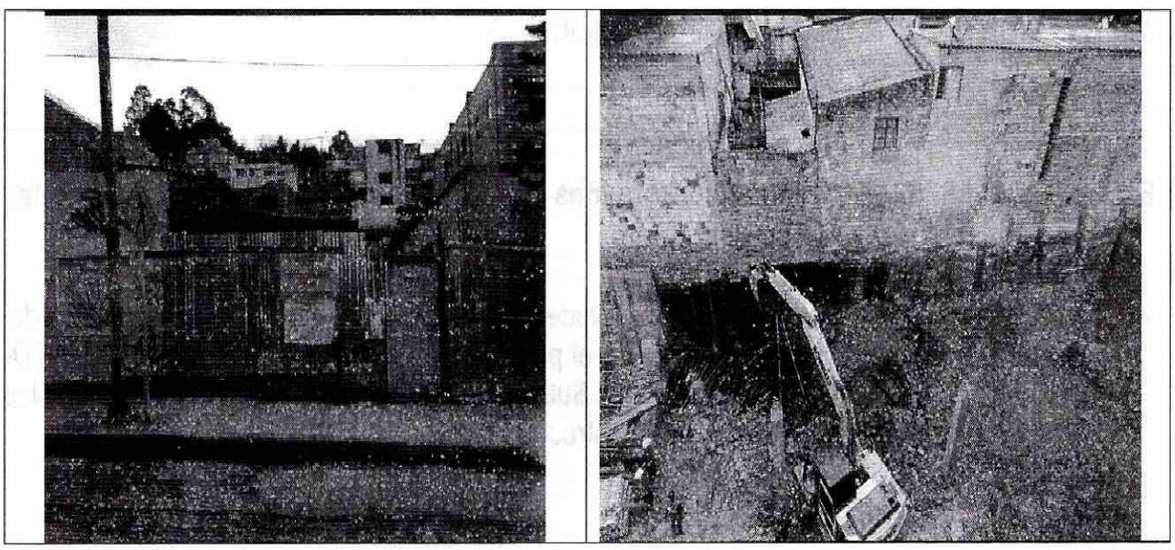

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Foto 1 y 2. Vista del predio de la Carrera 92 No. 147D-06 y el desprendimiento del terreno.





Foto 3. Vista del desprendimiento del terreno

Foto 4. Vista del predio de la Calle 148 No 91-45



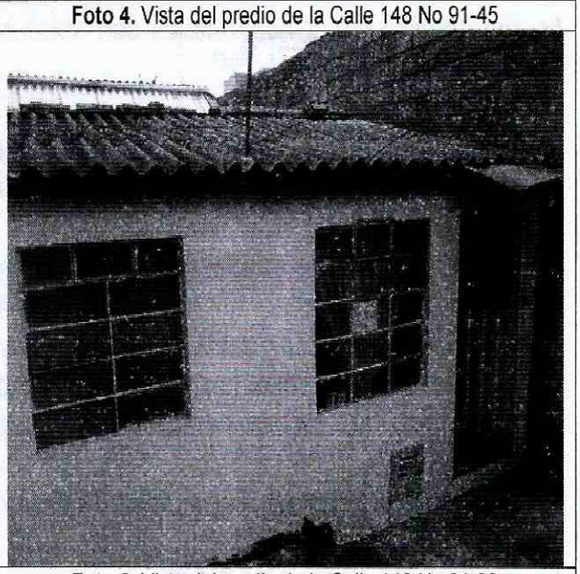

Foto 5. Vista del predio de la Calle 148 No 91-41

Foto 6. Vista del predio de la Calle 148 No 91-33

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimientos de material sobre los taludes de corte generados por la construcción del proyecto inmobiliario que se desarrolla en el predio emplazado en la Carrera 92 No. 147D-06 del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, lo cual podría generar afectaciones en los predio vecinos y posiblemente en la infraestructura pública del sector.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 92 No. 147D-06 del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en los predios de la Calle 148 No 91-41, la Calle 148 No 91-45 y la Calle 148 No 91-33, del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba.

- En atención al evento de emergencia 4194326 del día 05 de Octubre de 2016, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó la solicitud de evacuación temporal de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 148 No 91-45, Calle 148 No 91-41 y la Calle 148 No 91-33, del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, mediante actas que se relacionan en la tabla 1; todo esto, hasta tanto se adelante de manera inmediata las obras de reparación y mantenimiento de dicho predio.

Tabla No.1 – Relación Actas Generadas

No.	TIPO DE ACTA	NUMERO	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1	EVACUACION	0102	MARIA MERCEDES CUESTA / MARIA DEL ROSARIO FANDIÑO	MARIA MERCEDES CUESTA	CALLE 148 No 91-45
2	EVACUACION	0103	GLORIA NIUJA LONDOÑO	GLORIA NIUJA LONDOÑO	CALLE 148 No 91-41
3	EVACUACION	0104	MARIELA CASTRO / TATIANA LOZADA	ANGEL MARIA GOMEZ	CALLE 148 No 91-33

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazada en los predios de la Calle 148 No 91-45, Calle 148 No 91-41 y la Calle 148 No 91-33, del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las afectaciones identificadas en el proyecto urbanístico de la Carrera 92 No. 147D-06.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, cualquier tipo de intervención a realizar en estas (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en

el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se resalta que el presente informe no tiene dentro de sus alcances, el establecer en forma detallada el grado de afectación y/o patología de la edificación evaluada, por lo anterior, en caso de requerirse un análisis detallado y minucioso de las causas daños y/o afectaciones que pudieren ser identificados en la misma, el responsable y/o responsables de esta deberán contratar los estudios e informes que permitan obtener la información buscada.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 148 No 91-45, Calle 148 No 91-41 y la Calle 148 No 91-33, del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, acatar la evacuación temporal hasta tanto se implementen las acciones de estabilización del talud de corte implementado en el predio de la Carrera 92 No. 147D-06.

- A los responsables y/o propietarios del proyecto urbanístico que se adelanta en predio de la Carrera 92 No. 147D-06 del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, implementar acciones para la estabilización de los taludes de corte realizados; esto con el fin de garantizar La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazada en los predios de la Calle 148 No 91-45, Calle 148 No 91-41 y la Calle 148 No 91-33.

- A la constructora PCI Civil SAS, responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Carrera 92 No. 147D-06 del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, tener en cuenta el impacto que genera la obra en los predios aledaños, la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructuras vecinas, así como contemplar obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de obra sobre dicha infraestructura vecina; lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Artículo 15 del Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

- Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Carrera 92 No. 147D-06 del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 y Articulo 33 del mismo Decreto, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

  Artículo 32°.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

  Artículo 33º.- Apropiaciones especiales para el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC-. En correspondencia con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1523 de 2013 y en desarrollo del artículo 7º del Acuerdo 546 de 2013, todos los organismos y entidades de la Administración Distrital central y descentralizada incluirán en sus presupuestos apropiaciones especiales para la gestión de riesgos y cambio climático, en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital para Gestión de Riesgos, Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Emergencia.

- Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Carrera 92 No. 147D-06 del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, y a la Alcaldía Local de Suba, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

viviendas afectadas, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar el predio a las condiciones que tenía antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos

- A la Alcaldía Local de Suba, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, orientadas a que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas y en consecuencia los requerimientos especificados en el Titulo H de la NSR-10, relacionados con la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructura vecina, por parte del responsable y/o responsables del proyecto en construcción en el predio de la Carrera 92 No. 147D-06 del Barrio Tuna Alta de la Localidad de Suba, lo anterior acorde a las funciones establecidas en el Acuerdo 6 de 1992, Articulo 7, parágrafo 2, numerales 13 y 21 y al artículo 63 del Decreto Nacional 1469 de 2010:

  Numeral 13, parágrafo 2, Articulo 7 del Acuerdo 6 de 1992. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

  Numeral 21, parágrafo 2, Articulo 7 del Acuerdo 6 de 1992. Controlar el cumplimiento de las normas distritales y nacionales en los procesos de urbanización de terrenos y de construcciones, reforma o modificación de edificaciones, denunciando ante las autoridades competentes a los infractores o sancionándolos según su competencia

  Artículo 63 Decreto Nacional 1469. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

  En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

  La información aquí consignada no excluye al curador urbano de la función pública de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, ni al

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

profesional responsable de la realización de los estudios, el cumplimiento de los parámetros establecidos en la NSR-10, conforme al régimen de responsabilidad previsto en el Decreto Nacional 1469 de 2010, la Ley 400 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Distrital 172 de 2014 y demás normas concordantes.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: LEONARDO PEÑA TRASLAVIÑA Profesión: INGENIERO CIVIL MP: 25202 – 254794 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co